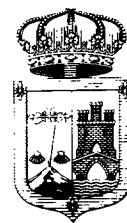




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 10 de Marzo de 1992

Año XI.— Núm. 30

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE HARO Nombramiento de funcionarios	647	

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), para la provisión en propiedad de dos plazas de Bomberos Municipales; composición del Tribunal Calificador; celebración del primer ejercicio, lugar, día y hora	647	
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO Relación de aspirantes a las pruebas convocadas para contratar una plaza de Agente de Desarrollo Local		647
Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Agente de Desarrollo Local	647	
Convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación laboral fija a una plaza de Agente de Desarrollo Local		648

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS Orden por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el Escudo Heráldico y la Bandera del Municipio de Pradejón	648	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	648	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO Resolución por la que se aprueban las tarifas de los taxis de Logroño		648

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones "Gaseoducto de conexión con Francia" (Larrau-El Villar de Arnedo)	648	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Providencia de embargo	649	
Notificaciones de descubierto Edicto		649
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Corrección de error Actas de infracción		650
		650

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Aprobación definitiva del expediente 1/91 de modificación de créditos	651	Rectificación del Padrón de Habitantes	655
AYUNTAMIENTO DE ALBERITE		AYUNTAMIENTO DE HERCE	
Rectificación del Padrón de Habitantes	651	Aprobación inicial del Presupuesto de 1991	655
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS	
Rectificación del Padrón de Habitantes	651	Exposición pública de los padrones de agua, saneamiento y basuras	655
Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991	651	AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1992	651	Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A.1	656
Exposición pública del Padrón del impuesto sobre vehículos	651	Rectificación del Padrón de Habitantes	656
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes al 1 de Enero de 1992	651	Notificaciones	656
Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	652	AYUNTAMIENTO DE NALDA	
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		Rectificación del Padrón de Habitantes	656
Exposición pública del expediente 1/91 de suplementos de crédito	652	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Aprobación definitiva de varias Ordenanzas	652	Notificación de providencia de embargo	656
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA		Exposición pública de los padrones y período de cobro de los recibos de agua, basuras y alcantarillado	657
Exposición pública de los Padrones de agua, basuras y alcantarillado	654	AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA	
Expediente de investigación de un inmueble	655	Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles	657
AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Exposición pública del Padrón del impuesto sobre vehículos	655	Exposición pública de la Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones	657
AYUNTAMIENTO DE CORNAGO		Exposición pública de la Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos	657
Cesión de competencias, en materia de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles a la C.A.R.	655	Notificaciones	657
Cesión de la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas a la Administración del Estado	655	Cesión de locales al INSA1.UD	658
AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI		Exposición pública del proyecto de delimitación del polígono de expropiación correspondiente al Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana	658
Rectificación del Padrón de Habitantes	655	AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
AYUNTAMIENTO DE GRAÑON		Exposición pública de los padrones de agua, basuras y vehículos	658
Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes	655		
Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles	655		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Cédula de citación	658	Edicto	659
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto de subasta	659
Edicto de subasta	658	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Cédula de emplazamiento	658	Edicto	659
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	658	Sentencias	660
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO		Edicto	660
Requisitoria	659	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sentencia	659	Sentencias	660

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA	
Concurso abierto para la contratación de: "Gestión de los servicios de bar y restaurante del Club Náutico de El Rasillo"	660	Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar una auditoría	661
Adjudicación de la contratación del: "Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud"	661	AYUNTAMIENTO DE HARO	
Adjudicación de la contratación del: "Servicio de alimentación para la Residencia Universitaria de La Rioja"	661	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la permuta, por el sistema de concurso, de una pala cargadora-compactadora por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios	661
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Permuta, mediante concurso, de una pala cargadora-compactadora por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios	661
Adjudicación de los trabajos de descripción y valoración del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento	661	DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	662
Concurso para la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos	661	Correcciones de errores	662
		Edictos de subasta	662

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	664	Solicitud de licencia para establecer un almacén de productos fitosanitarios	664

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE HARO

Nombramiento de funcionarios

II.A.22

Como resultado del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de dos plazas de Auxiliares de Policía Local, este Alcaldía por Decreto de 12 de Febrero de 1992 ha nombrado funcionarios

en propiedad a:

- Don Emilio Alonso Artacho, D.N.I.: 16.554.992
 - Don Víctor Manuel Moreno Ortega, D.N.I.: 16.561.960
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del R.D. 2223/1984, de 19 de Diciembre.

Cenicero, a 2 de Marzo de 1992.— Al Alcalde-Presidente.

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), para la provisión en propiedad de dos plazas de Bomberos Municipales; composición del Tribunal Calificador; celebración del primer ejercicio, lugar, día y hora

II.B.47

De conformidad con lo previsto en la Base 5ª, de las publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 153, de fecha 12 de diciembre de 1991, relativas a la oposición convocada por el Ayuntamiento de Arnedo, para proveer en propiedad de dos plazas de Bomberos Municipales; y tras examinar las instancias presentadas, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos:

Núm.	Aspirantes admitidos	D.N.I.
1	Adan Ruiz, Felipe	16.530.445
2	Aguirre del Val, Luis	16.538.416
3	Alonso Fernández, Francisco-Alfredo	16.548.153
4	Artigas Casado, Jaime	9.302.049
5	Berbes León, Jesús María	16.553.125
6	Carrasco Jiménez, Juan Antonio	16.558.198
7	Corral Abad, Francisco José	16.037.266
8	Chavarría Gómez de Segura, Ricardo	16.528.835
9	Chocolanea Montaña, Luis Angel	16.538.705
10	Dominguez Eguizabal, Roberto	72.780.006
11	Fenoy Balsas, Ramón	16.537.886
12	Garrido Eguizabal, Alfonso	15.552.176
13	Garrido Eguizabal, Julio Fernando	16.483.639
14	Garrido Herrero, Santiago	16.543.603
15	Gómez Menéndez, Sebastián	11.418.615
16	Gurrea Ruiz, José Javier	16.561.686
17	Hernández Fernández, Juan José	72.389.923
18	Herrero Martínez-Losa, Pedro Luis	16.561.601
19	Jorge Yangüela, José Ignacio	16.538.001
20	López Ruiz, Eduardo	16.537.490
21	LLerena Sánchez, José Luis	8.870.953
22	Minguez Arellano, José Luis	30.597.302
23	Moreno Ortega Ricardo	72.780.083
24	Navarro Pérez, Juan Carlos	16.544.993
25	Ochoa Royo, Mª Soledad	27.522.434
26	Ortiz Hernández, Ramón	27.522.434
27	Ruiz Cubillo, Juan Antonio	72.783.843
28	Saenz del Río, Jesús	16.791.578
29	Sanz del Santo, Jesús	16.526.495

Aspirantes Excluidos

Ninguno.

La presente lista, se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Composición del Tribunal

— Presidente: D. José María León Quiñones, Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales:

. Representante del Profesorado Oficial del Estado.

Titular: D. Jesús Calvo Ulecía

Suplente: D. Agustín Escalona Calvo

. Concejal Delegado de Personal.

Titular: D. Marino Gil de Muro Quiñones

Suplente: D. Narciso Calvo Martínez

. Representante del Gobierno Autónomo de La Rioja

Titular: D. Felipe García de Jalón

Suplente: D. Luis San Millán Larizgoitia.

. Representante de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Arnedo.

Titular: D. José María de Blas Gómez, Arquitecto

Suplente: D. José María Soto Hijona, Aparejador.

. Representante de la Junta de Personal:

Titular: D. José Antonio Galilea Santamaría

Suplente: D. Marcelino Villares Marín

. Representante del Servicio de Incendios del Ayuntamiento de Logroño

Titular: D. Angel Bayo Iñiguez

Suplente: D. Enrique Lorenzo Teijo

— Secretario del Tribunal:

Titular: D. Francisco Cabrera Gimenez, Secretario Corporación

Suplente: Dª Mercedes Sesma Peña, Técnico. Admón. General.

Los aspirantes podrán recusar durante el plazo de 15 días hábiles a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio:

La constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 23 de abril, a las 10 de la mañana, en el Ayuntamiento de Arnedo.

Arnedo, 27 de febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes a las pruebas convocadas para contratar una plaza de Agente de Desarrollo Local

II.B.48

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la contratación laboral fija de una plaza de Agente de Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

Admitidos	D.N.I.
Benito Fernández, Mª Luisa	16.521.683
Díaz Pérez, Ana Mª	16.513.703
Fernández Nantes, Mª José	35.293.467
Gómez Sota, Fátima	16.542.871
Heras Sanchez, José Luis	16.501.076
Troya Rodríguez, Alfonso	16.541.416
Excluidos	
Ninguno	

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 2 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de la convocatoria de una plaza de Agente de Desarrollo Local

II.B.49

Publicación íntegra de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 28 de noviembre de 1991.

Presidente Titular: D. Manuel Sáinz Ochoa.

Suplente: Dª Luz Hernaez Hierro.

Secretario Titular: D. Elías del Campo Arroyo.

Suplente: D. Eusebio Romero Saenz.

Vocales:

Representando a la Comunidad Autónoma

Titular: D. Mariano Rodríguez Cano.

Suplente: Dª Mª Elena Saenz-Espiga Nagora.

Representando al Profesorado Oficial del Estado.

Titular: D. Constancio del Pozo Domínguez.

Suplente: D. Juan Goñi Sola.
El Jefe de la Unidad de Empleo.
Titular: D^a Carmen Bengoa Munduate.
Representando al funcionario de carrera
Titular: D. José Ignacio Alonso Amutio.
Suplente: D. Pablo Ruiz de Gordo Urbina.
Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Logroño, 2 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación laboral fija de una plaza de Agente de Desarrollo Local II.B.50

Se convoca a los aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la contratación laboral fija de una plaza de Agente de Desarrollo Local, para la realización del primer ejercicio el día 22 de abril de 1992 a las 11,30 horas en la Academia de Policía Local, sita en el edificio de la Casa Consistorial.
Logroño, 2 de marzo de 1992.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de 6 de marzo de 1992, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban el Escudo Heráldico y la Bandera del Municipio de Pradejón

III.A.260

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, vengo en disponer la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 1992, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Acuerdo por el que se aprueban el Escudo Heráldico y la Bandera del Municipio de Pradejón.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, acuerda:

1º.— Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Pradejón, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la descripción siguiente: "Escudo cuartelado: Primero, de verde, una oveja de plata, segundo, de gules, una torre de iglesia de oro, tercero de gules, dos brazos desnudos, movientes de los flancos, armados con espadas de oro, pasadas en aspa, cuarto, de verde, dos cayados de pastor de plata, pasados en aspa, atados con una honda, también de plata. Timbrado con la corona real española".

2º.— Se aprueba la Bandera del Municipio de Pradejón de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la descripción siguiente: "Rectangular, dividida verticalmente en tres franjas de igual anchura, con los colores verde, amarillo y verde. Lleva en el centro el escudo de armas municipal timbrado".

3º.— Disponer la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Boletín Oficial del Estado".

Logroño, 6 de marzo de 1992.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.259

Se somete a información pública por plazo de quince días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

NU004/92.— Logroño.— Legalización de construcción de vivienda

unifamiliar. Carretera de Burgos Km. 5. Término "La Grajera". D. Pedro Mendiola Saenz.

NU026/92.— Lumbresas.— Mejora y acondicionamiento de caminos en el término de Lumbresas. Dirección General de Estructuras Agrarias.

Esto Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2º planta.

Logroño, a 27 de febrero de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución por la que se aprueban las tarifas de los taxis de Logroño III.A.261

VISTOS

— El escrito presentado por las Asociaciones Riojanas de Industriales de Transportes Ligeros ARITAL y ATIR, solicitando revisión de tarifas a sus servicios, para el año 1992.

— El informe emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

— La certificación de la Comisión Regional de Precios en la que se hace constar el acuerdo emitido por la misma en la reunión celebrada el día 2 de Marzo de 1992.

En uso de las atribuciones conferidas

RESUELVO

Aprobar modificación de las tarifas de los taxis de Logroño, estableciéndose las siguientes:

Bajada de Bandera	120,- Pts.
Kilómetro recorrido	70,- Pts.
Hora de espera	1.525,- Pts.
Servicio nocturno (de 11 noche a 6 mañana).....	50% incremento
Suplementos	55,- Pts.
Carrera mínima	270,- Pts.

Estos precios entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 2 de Marzo de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones "Gaseoducto de conexión con Francia" (Larrau- El Villar de Arnedo) III.B.396(235)

Con fecha 3 de Diciembre de 1.991, se autorizó por Resolución de la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, el Proyecto de Instalaciones "Gasoducto de Conexión con Francia" (Larrau- El Villar de Arnedo), previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1.987, de 15 de Junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1.954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la

Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Calahorra, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Los levantamientos de actas tendrán lugar el próximo 25 de Marzo de 1992, en el Ayuntamiento de Calahorra, lo que se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los casos de titular desconocido o ignorado paradero.

En el expediente expropiatorio, Enagas S.A., asumirá la condición de beneficiaria.

Logroño, a 4 de marzo de 1992.— El Delegado del Gobierno.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

Providencia de embargo

III.B.395

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación número 26/03 de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Unidad de Recaudación contra el apremiado que se relaciona, del que tiene conocimiento por anteriores notificaciones, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.— “En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 716/1986, de 7 de Marzo) y 112.6 de la O.M. de 23 de Octubre de 1986 para su aplicación y desarrollo.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el vehículo que se expresa del apremiado y fecha de providencia que igualmente se indica, quedando afecto dicho vehículo de las responsabilidades que motivan el presente expediente de apremio, por principal, recargos y costas del procedimiento”.

Nombre o razón social: P. Ignacio Martínez Barrio.

Matrículas: NA-9034-L.

Fecha de embargo: 13-01-1992.

Y habiéndose intentado la notificación al interesado mediante envíos certificados con acuse de recibo, siendo devueltos por el Servicio de Correos sin ser practicada por diversas causas, se notifica al interesado a través del presente edicto la providencia citada, así como que contra ella puede interponer Recurso ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 4 de marzo de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo, Daniel Irigoyen San Martín.

Notificaciones de descubierto

III.B.397

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace Saber: que de los documentos de cotización presentados ante esta Dirección Provincial se ha deducido que los trabajadores que se citan tienen pendiente de pago distintas cantidades en el régimen especial de trabajadores autónomos, formulando en consecuencia las siguientes notificaciones de descubierto:

N-91-153-49 26-206668-81	MILLAN GIL GOMEZ JOAQUIN Abril a Junio 90	52.463.- ARNEDO
N-91-738-52 26-716280-55	MILLA ALONSO TRINIDAD Mayo a Junio 90	34.976.- ARNEDO
N-91-830-47 26-718080-12	PALMA ARNATZ FRANCISCO Marzo a Abril 90	3.496.- BARRALES
N-91-783-00 26-717343-51	VIDAL PASCUAL JOSE LUIS Febrero a Marzo 90	3.496.- CALAHORRA
N-91-483-88 26-709320-79	MARTINEZ RODRIGUEZ JUAN CARLOS Febrero 90	1.748.- CASALARREINA
N-91-228-27 26-402731-10	BRAVO RAMIREZ JOSEFINA Febrero y Mayo 90	26.125.- CUZCURRITA
N-91-312-14 26-700943-44	MORENO GIL M ANGELES Febrero a Junio 90	8.740.- EZCARAY
N-91-552-60 26-711521-49	ACERA MANZANOS FELIX Febrero a Marzo 90	3.496.- HARO
N-91-697-11 26-715300-45	AGUSTIN GARCIA M CRISTINA Febrero a Marzo 90	2.319.- HARO
N-91-911-31 26-719108-70	ORTEGA PEREZ JESUS MARI Mayo 90	1.748.- HARO
N-91-394-96 26-705146-76	CANPEDRO SALAZAR MIGUEL A Febrero 90	1.748.- LARDERO
N-91-485-90 26-709345-07	PEREZ ANTON RAMON Julio 90	1.748.- LARDERO
N-91-190-86 26-208388-55	EGUILUZ CALLEJA CARLOS Febrero y Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-321-23 26-701405-21	ESTEFANIA TOYAS DANIEL Abril 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-488-93 26-709395-57	AZCONA SAEZ MIGUEL Febrero y Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-524-32 26-710750-54	PASCUAL MARZO ROSA MARIA Marzo 90	17.488.- LOGROÑO
N-91-565-73 26-711903-43	SAEZ MANZANOS VICENTE Julio 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-742-56 26-716436-17	MARTINEZ JIMENEZ MARIA AMOR Febrero 90	1.748.- LOGROÑO

N-91-847-64 26-718381-22	SOBRON MONCE SONIA Febrero 90	1.748.- LOGROÑO
N-91-921-41 26-719197-62	CASTRO LOZANO JOSE ANTONIO Febrero a Marzo 90	3.496.- LOGROÑO
N-91-303-05 26-700314-94	MONASTERIO ALVAREZ GERARDO Febrero a Junio 90	8.740.- NAJERA
N-91-334-36 26-701821-49	RIOJA PEREZ DANIEL Febrero 90	17.488.- NAJERA
N-91-662-73 26-714617-41	AMELÍCIA IRUZUBIETA ROSA MARIA Febrero a Marzo 90	3.496.- NAVARRETE
N-91-454-59 26-707964-81	RAMIREZ FERNANDEZ CARLOS Marzo 90	17.488.- RINCON DE SOTO
N-91-860-77 26-718485-29	JAROWAL BOUZEKRI Mayo 90	17.488.- RINCON DE SOTO
N-91-937-57 26-719301-71	ATOUCHE MOHAMED Febrero a Marzo 90	3.496.- RINCON DE SOTO
N-91-532-40 26711008-40	LOSANTOS BOBADILLA FERNANDO Febrero a Abril 90	5.244.- PREJANO

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Las notificaciones de descubierto, a las que se refiere esta publicación, se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 74 a 76 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE núm. 91, de 16 de abril de 1986).

Se les advierte que, en el plazo de quince días hábiles siguientes a esta publicación, deberán acreditar ante esta Dirección Provincial que se ha efectuado el ingreso del importe por el total reclamado, según detalle arriba indicado, mediante la exhibición de los documentos de cotización que, previamente autorizados por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social.

Contra las indicadas notificaciones de descubierto, y dentro del mismo plazo de quince días hábiles, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo, o recurso potestativo de reposición, previo a la vía económico-administrativa, ante esa Dirección Provincial, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Se les advierte que se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, si transcurrido el plazo de quince días no se ha justificado el cumplimiento de lo interesado en las notificaciones de descubierto, o sin que se haya formulado la reclamación económico-administrativa o el potestativo recurso de reposición que se indican. La vía de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de que, dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recurso, la misma surta los efectos que procedan.

Logroño, 24 de febrero de 1992.— El Director Provincial.

Edicto

III.B.398

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja.

Hace saber: que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el régimen especial de trabajadores autónomos, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-91-202-34 Corcuera Briones María Jesús 1.749

26-719829-15 Junio 90 Santo Domingo de la Calzada

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Trascurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 25 de febrero de 1992.— El Director Provincial.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Corrección de error (237)*

III.B.399

Observado error en la publicación del Acta de Liquidación nº 146/91, a nombre de D. Ernesto Fernández Fernández, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 20 de 15-02-1992, queda como sigue:

- En la línea 6: Dónde dice "...Acta de Liquidación nº 290/91..." Debe decir "...Acta de Liquidación nº 146/91..."

Logroño, a 28 de febrero de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y la Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.391

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Escayolas I.a Paloma S.A., con último domicilio conocido en c/La Berlera de Viguera, y dedicada a la actividad de escayolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 71/92 de fecha 31-01-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo y teniendo en cuenta la documentación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad correspondiente a julio de 1991 y relación de los trabajadores adscritos a la mercantil de referencia durante el periodo indicado), se ha constatado que el empresario citado en el acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de julio del 91, resultando afectados los 12 trabajadores que componían la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 70.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.— La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.392

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Embutidos Amutio S.A.L., con último domicilio conocido en C/Carretera 3 Baños de Río Tobía y dedicada a la actividad de fábrica de embutidos, se pone en conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 112/92 de fecha 31.01.92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad) y teniendo en cuenta que injustificadamente no fue aportada por la empresa la documentación de la Seguridad Social comprendida entre el 1-9-91 al 10-1-91, al haber sido rehusada por la misma la citación cursada por correo certificado con acuse de recibo, en la que se le requería a que el 10-1-92 aportara la documentación antes señalada en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, se ha constatado que el empresario citado en el acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre del 91, resultando afectados a 7 trabajadores que componían la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE.

30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 71 y 73 del RDto. 1517/91, de 11-10, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 25-10-91).

Los hechos referidos y relatados en el acta constituyen infracción consistente en que el empresario citado en el acta, no había ingresado en plazo y forma procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado los documentos de cotización.

La mencionada infracción está tipificada y calificada preceptivamente como grave en el art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7-4, ya indicada.

La sanción resultante se aprecia en su grado mínimo de acuerdo con los arts. 36.1 y 37.1 de la Ley 8/88 de 7-4.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.— La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.393

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Segundo A. Anguiano Ugarte, con último domicilio conocido en c/Luis Barrón 37 de Logroño, y dedicada a la actividad de construcciones escayolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 145/92 de fecha 7-2-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo y teniendo en cuenta la información remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad de septiembre de 1991 y relación de los trabajadores adscritos a la mercantil de referencia durante el periodo indicado), se ha constatado que el empresario mencionado en el acta no ingresó en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de septiembre del 91, afectando tal hecho a la plantilla total de la empresa integrada por 4 trabajadores durante el periodo mencionado.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del RDto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31) y así como los arts. 71 y 73 del RDto. 1517/91, de 11-10 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 25-10-91).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 50.100 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.— La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.394

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Escayolas La Paloma S.A., con último domicilio conocido en c/La Berlera de Viguera, y dedicada a la actividad de escayolas, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 146/92 de fecha 7-2-92, que a continuación se detalla:

Que en virtud del expediente administrativo y teniendo en cuenta la documentación remitida por la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja (listado de morosidad correspondiente a agosto de 1991 y relación de los trabajadores adscritos a la mercantil de referencia durante el periodo indicado), se ha constatado que el empresario citado en el acta no ingresó

en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó dentro del plazo reglamentario para su sellado, los documentos de cotización relativos al periodo de agosto del 91, resultando afectados los 12 trabajadores que componían la totalidad de la plantilla.

Tales hechos suponen incumplimiento al art. 68 y 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), y a los arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-1966, por la que se establece normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación y cotización, y recaudación en periodo voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 30-12-66 y 26-4-67), así como los arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. 16-4-86), en relación con los arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE del 31).

Se tipifica la infracción en el art. 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7-4, sobre

Infracciones y Sanciones del Orden Social.

Se califica como grave en grado mínimo de conformidad con los arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.

Se propone una sanción de 70.000 pesetas, de acuerdo con el artículo 37.3 de la referida Ley.

En la graduación de la sanción se han tenido en cuenta el número de trabajadores afectados.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño a 25 de febrero de 1992.- La Jefa de La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva del expediente 1/91 de modificación de créditos III.C.584

Ha sido elevada a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones en tiempo hábil, la aprobación del expediente núm. 1/91 de modificación de créditos en el Presupuesto Ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen por capítulos:

	Consignación anterior	Aumentos	Bajas	Consignación final
Capítulo 0	29.270.264			29.270.264
A) OPERACIONES CORRIENTES:				
Capítulo 1	20.819.769	53.155		20.872.924
Capítulo 2	26.350.000	8.856.407		35.206.407
Capítulo 3	2.769.211			2.769.211
Capítulo 4	3.576.936	163.741		3.740.677
B) OPERACIONES DE CAPITAL:				
Capítulo 6	91.150.273	14.443.228	5.490.059	100.103.442
Capítulo 7				
Capítulo 8	1.000			1.000
Capítulo 9	2.788.287			2.788.287
TOTAL	176.725.740	23.516.531	5.490.059	194.752.212

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 446.3 y 5 del Texto Refundido, y en su caso, a los efectos de iniciar el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, el cual no suspenderá por sí sólo la aplicación de la modificación de créditos.

El Albelda de Iregua, a 28 de febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.559

Aprobada por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 28 de Febrero, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de Enero de 1992, se expone al público por periodo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Reglamento de Población de Demarcación Territorial de las Entidades Locales, 11 de Julio de 1986.

Alberite, 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Rectificación del Padrón de Habitantes III.C.560

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 25-2-92 acordó aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1992.

Dicha rectificación se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja a fin de que los interesados puedan presentar las sugerencias y reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Aldeanueva de Ebro, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1991

III.C.561

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto, así como las de Administraciones del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1991 con sus justificantes y dictámenes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días durante los cuales y ocho más los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre.

Aldeanueva de Ebro, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

Aprobación inicial del Presupuesto de 1992 III.C.562

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25-2-92, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992 y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días hábiles para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Aldeanueva de Ebro, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública del Padrón del impuesto sobre vehículos

III.C.563

Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25-2-92 aprobó el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se expone al público por plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición producirá efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

El ingreso en periodo voluntario tendrá lugar en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio.

Aldeanueva de Ebro, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes al 1 de Enero de 1992 III.C.564

Aprobada por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1992, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de Enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días, siguientes al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para

que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Anguiano, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica III.C.565

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Febrero de 1992, aprobó el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica, correspondiente a 1992.

Dicho Padrón se expone al público durante el plazo de quince días, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones.

Contra las cuotas tributarias consignadas en el expresado documento, los interesados podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Pleno Municipal, en el plazo de un mes.

Anguiano, a 2 de Marzo de 1991.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública del expediente 1/91 de suplementos de crédito III.C.585

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1992 se aprobó inicialmente el expediente nº 1/91 de suplementos de crédito en el Presupuesto General vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por transferencias de créditos.

Partida presupuestaria				TÍTULOS DE LAS PARTIDAS	Consignación que tenían	Créditos extra que se conceden o suplementan	TOTAL resultante
Cap	Art	Conc	Funcion		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	6	4	1	Ayuda familiar	2.025	1.000	3.025
2	2	6	1	Gastos diversos	100.000	220.000	320.000
6	1	1	5	Alumbrado público	2.200.000	40.000	2.240.000

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlos. En el supuesto de que no se presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

En Baños de Rioja, a 21 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de varias Ordenanzas III.C.586

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 9, de fecha 21-1-92, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Baños de Rioja a 4 de marzo de 1992.— El Alcalde.

Don Alejandro Agudo Tubión, Secretario del Ayuntamiento de Baños

de Rioja,

CERTIFICADO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día ... a la que asistieron ... de los ... miembros que componen esta Corporación, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 4-12-91 e informes obrantes en el expediente sobre imposición y ordenación, modificación y derogación de tributos de acuerdo con los preceptos de la Ley 39/88, se aprueban con el carácter de provisionales, como señala el art. 17.1 de dicha ley, la imposición y ordenación de las siguientes:

TASAS

Nº 1 de recogida de basuras.

CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Nº 8 Ordenanza General

PRECIOS PUBLICOS

Nº 3 de desagüe de canalones

Nº 5 suministro de agua potable a domicilio

Nº 6 derogación rodaje y arrastre de vehículos.

IMPUESTOS

Nº 6 sobre actividades económicas

Nº 7 sobre bienes inmuebles

Este acuerdo, su expediente y Ordenanzas se expondrán al público, durante TREINTA DIAS hábiles, por medio de Edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y publicarán en el Boletín Oficial ... durante dicho plazo los interesados podrán examinar, en días hábiles y durante las horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la Intervención Municipal, y presentar, por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones será elevado este acuerdo a definitivo. Concuera con su original al que me remito.

Certifico en Baños de Rioja, a de diciembre de 1991.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

Textos íntegros de los artículos modificados en Ordenanzas Fiscales.

— En la Ordenanza nº 1 de recogida domiciliaria de basuras.

El art. 4. Tarifas

a) Viviendas de carácter familiar 4.000 pts/año.

b) Bares y locales comerciales 8.000 pts/año.

El art. 11 relativo a exenciones queda derogado, pasando la ordenanza a tener 11 artículos.

— En la Ordenanza nº 3 de desagüe de canalones

El art. 6 Tarifa por canales y canalones 100 pts/m.l.

— En la ordenanza nº 5 de Suministro de agua potable a domicilio

El art. 5. Tarifas

Fijas: mínimo de consumo 1.000 pts/año.

Variables: Hasta 150 m3. a 20 Pts./m3.

De 150 m3 a 250 m3 a 50 pts/m3.

De 250 m3 en adelante a 80 pts/m3.

— En la ordenanza nº 7 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles

El art. 2. El tipo de gravámen del impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

El tipo de gravámen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6%.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6 por la que se fija el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamento legal.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables a este Municipio.

Coeficiente único.

Artículo 2º. Las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de coeficiente único del 1,4%.

Disposiciones Finales.

Primera.—La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1992, seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Aprobación.

2. La presente Ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión Ordinaria celebrada en 18-12-91.

Baños de Rioja, a 26 de febrero de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

HACIENDA MUNICIPAL SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPITULO IV

Siendo las Contribuciones Especiales un recurso de las Haciendas Locales a tenor del art. 2.1.b) de la ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueba para este municipio la presente Ordenanza.

CAPITULO I

Hecho imponible.

Artículo 1.— Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local realizadas por este municipio.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizadas efectivamente unas u otras.

Artículo 2.— 1. Tendrán la consideración de obras y servicios locales:

a) Los que realicen las Entidades locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos, excepción hecha de los que aquéllas ejecuten a título de dueños de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realicen dichas Entidades por haberles sido atribuidos o delegados por otras Entidades Públicas y aquéllos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.

c) Los que realicen otras Entidades Públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la Entidad local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios locales lo comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por Organismos Autónomos o Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a una Entidad local, por concesionarios por aportaciones de dicha Entidad o por asociaciones de contribuyentes.

Artículo 3.— Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará, íntegramente, a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

CAPITULO II

Exenciones y bonificaciones.

Artículo 4.— 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de la Ley o por Tratados o Convenios Internacionales.

2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante este municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones no podrán ser objeto de redistribución entre los demás sujetos pasivos.

CAPITULO III

Sujetos pasivos.

Artículo 5.— 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de este municipio que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o Entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término de este municipio.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 6.— Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza General, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad, como titulares de los bienes inmuebles, o derechos a los mismos inherentes o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

Base imponible.

Artículo 7.— 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 por 100 del coste que este municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos. Así como el de los jurídicos y demás legales si fuesen necesarios.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a este municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando este municipio hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el artículo 2º, 1.c) de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de este municipio a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 por 100 a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por este municipio la cuantía resultante de restar a la cifra el coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la Entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o Entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o Entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Artículo 8.— La Corporación determinará en el acuerdo de ordenación respectivo el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90 por 100 legalmente establecido.

CAPITULO V

Cuota tributaria.

Artículo 9.— La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 5.d), de la presente Ordenanza General, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aún cuando no las usen inmediatamente.

Artículo 10.— 1. En toda clase de obras cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio no corresponda análoga diferencia la utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente sino al conjunto de la obra.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiera teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada en la vía pública no sólo

las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerarán a los efectos de la medición de la longitud de fachada la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumarán a las longitudes de las fachadas inmediatas.

CAPITULO VI

Devengo.

Artículo 11.— 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, este municipio podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse un nuevo anticipo sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el anterior.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la presente Ordenanza General, aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y, si no lo hiciera, se podrá dirigir la acción para el cobro contra el mismo como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, formulando las liquidaciones que procedan ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

CAPITULO VII

Gestión, liquidación, inspección y recaudación.

Artículo 12.— La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 13.— 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, este municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquéllo por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario y otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago de uno cualquiera de los plazos dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago así como de los intereses vencidos.

5. Cuando este Ayuntamiento lo crea conveniente podrá acordar, de oficio un pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes que precisará de la aceptación individual de los contribuyentes, estando siempre vigente lo señalado en el número anterior.

CAPITULO VIII

Imposición y ordenación.

Artículo 14.— 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de

ordenación concreto u Ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza General de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 15.— 1. Cuando este municipio colabore con otra Entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios siempre que se impongan contribuciones especiales, se observarán las siguientes reglas:

a) Cada entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación.

b) Si alguna de las Entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas Entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.

CAPITULO IX

Colaboración ciudadana

Artículo 16.— 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por este municipio, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicio promovidos por este municipio podrán constituirse en Asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Artículo 17.— Para la constitución de las Asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

CAPITULO X

Infracciones y sanciones.

Artículo 18.— 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir desde su publicación íntegra en el B.O.R. y consta de 8 artículos y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter de provisional en fecha 18.12.91 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 21-1-92. El Secretario.— Vº Bº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Exposición pública de los Padrones de agua, basuras y alcantarillado
III.C.566

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 7 de Febrero de 1992, se aprobaron los Padrones Cobratorios de los Precios Públicos por Suministro de Agua Potable y Recogida de Basuras, así como las Tasas por Alcantarillado, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre de 1991.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá también formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones, según prescribe y regula el art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baños de Río Tobía, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde Presidente.

Expediente de investigación de un inmueble I I.C.587

D. Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente, ha go saber: Que se ha abierto expediente de investigación del inmueble inscrito en el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento que figura como el número cinco, conocido por Ermita de la Virgen de los Parrales, situada en el Paseo de la Ermita, cuyos linderos son: derecha: terreno sobrante propio; izquierda: camino; fondo: terreno sobrante.

Bien de uso público destinado al Culto Católico.

Libre de cargas y gravámenes.

El título de adquisición es el de la prescripción inmemorial.

En el plazo de un mes contado desde el día en que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas por el expediente alegar cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones. En cumplimiento del artículo cincuenta del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En Baños de Río Tobía, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN*Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos* III.C.588

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de Marzo de 1992, el Padrón de Vehículos de Tracción Mecánica de 1992, se abre un período de información pública, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento para formularse, por los interesados, las reclamaciones que se consideren oportunas, comenzando a contar el período de exposición al público el siguiente día hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Camprovin, a 2 de Marzo de 1992. — El Alcalde, Francisca Rica Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO*Cesión de competencias, en materia de gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles a la C.A.R.* III.C.567

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1991, acordó, por unanimidad, y de conformidad con disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y art. 4, aptos. 1 y 2 del R.D. 831/89, de 7 de Julio.; Solicitar de la C.A. de La Rioja asuma las competencias que en este municipio, y en materia de gestión tributaria del I.BB.H. se encuentran recogidas en art. 78 de la mencionada Ley 39/1988, dando traslado de dicha solicitud a entidades interesadas.

En Cornago, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

Cesión de la gestión tributaria del impuesto de actividades económicas a la Administración del Estado III.C.568

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1991, acordó, por unanimidad, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y art. 1.1 del R.D. 375/91, de 22 de Marzo: encomendar a la Administración del Estado la gestión tributaria del Impuesto de Actividades Económicas, en los términos expresados en las disposiciones mencionadas, sin perjuicio de uso que haga esta Corporación en lo concerniente a la fijación de coeficientes de incremento a que se refiere el art. 88 de la Ley de Haciendas Locales.

En Cornago, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.569

Expuesta la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, se somete a información pública por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado. Galbarruli, a 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde, José Manuel Marroquín.

AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN*Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes* III.C.570

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, mediante acuerdo de Pleno de fecha 27 de Febrero de 1992, referido a 1 de Enero de 1992, se somete a período de información pública por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán

presentar reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Grañón, a 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Gestión del impuesto sobre bienes inmuebles III.C.571

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30 de Diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del RD 831/89 de 7 de Julio, por el que se desarrolla parcialmente la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 39/88, de 28 de Noviembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda encomendar a la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de las competencias que, en relación al citado Impuesto atribuye a los Ayuntamientos el apartado 2º del Art. 78 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 7.2 de la referida Ley reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con el Art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

En Grañón, a 20 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.572

Queda expuesta al público en las dependencias del Ayuntamiento, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, comprendida de 1 de Marzo de 1991 a 1 de Enero de 1992, que fue sometida en sus resultados a la aprobación del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 25 de Febrero de 1992, por un plazo de quince días, pudiendo presentar las personas que se sientan afectadas las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro, 26 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HERCE*Aprobación inicial del Presupuesto de 1991* III.C.573

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herce, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de Julio de 1991, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1991, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Herce, Julio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS*Exposición pública de los padrones de agua, saneamiento y basuras* III.C.574

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 6 de Febrero de 1992, acordó aprobar los siguientes Padrones Fiscales:

— Precio Público por suministro de agua a domicilio correspondiente al 2º semestre de 1991.

— Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento (2º semestre de 1991).

— Tasa por Recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos (2º semestre de 1991).

Los referidos padrones quedan expuestos al público a efectos de que los interesados puedan, en su caso, interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

Simultáneamente se anuncia el período de recaudación en voluntaria desde el día 10 de Febrero hasta el 10 de Abril.

Transcurrido este período sin haberse hecho efectivo, se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza en vía ejecutiva, con recargo del 29%, más intereses de demora y gastos de procedimiento a que diessen lugar.

Huercanos, a 6 de Febrero de 1992.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Notificación

III.C.591

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A.1
III.C.576

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Marzo actual ha aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación U.A.1, desestimando escrito de alegaciones formulado por D^a Esperanza Sampedro Martínez.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse el recurso de reposición previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de Diciembre de 1956 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; recurso de reposición que tendrá carácter previo al recurso contencioso administrativo que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento o para determinar la indemnización que proceda, conforme al artículo 100-2 de la Ley del Suelo y 112 de su Reglamento de Gestión Urbanística.

Lardero, 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.577

Aprobada la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1992, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de que pueda ser examinada y presentarse en su caso reclamaciones contra la misma por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Lardero, 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación

III.C.590

Ignorándose el domicilio de la propietaria del piso 4^a Izda. del inmueble n° 13 de la calle El Puente, "Doña Lucilla Azpillaga Santo Tomás", se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 7 de Agosto de 1991:

ORDEN DE EJECUCION DE OBRAS EN EL INMUEBLE N° 13 DE LA CALLE EL PUENTE. Expte. T.4-53/91.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El escrito-denuncia formulado por D. José Jiménez Blanco de fecha 3 de Mayo de 1991, sobre la existencia de goteras procedentes del tejado.

2. El informe emitido con fecha 16 de Julio de 1991, por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, previa visita de inspección al inmueble de referencia, manifestado que se ha comprobado la existencia de goteras en viviendas superiores del edificio debido al mal estado general de la cobertura de teja de faldones de cubierta, con abundante teja rota y movida.

3. Los artículos 181 de la Ley del Suelo y 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 1 de Agosto de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble n° 13 de la calle Puente, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Arquitectura, para que en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, bajo dirección de técnico competente y previa solicitud de la oportuna licencia municipal.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Ignorándose el domicilio de la propietaria del piso 1° del inmueble n° 18 de la calle Juan Lobo, D. Alberto Comunión López, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación al amparo de lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 27 de Diciembre de 1991:

DEFICIENCIAS EN EL INMUEBLE N° 18 DE LA CALLE JUAN LOBO. Expte. T.4-151/91.

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El escrito presentado por D^a Paula González Caro de fecha 2 de Diciembre de 1991, sobre la aparición de grietas en el edificio n° 18 de la calle Juan Lobo.

2. El informe emitido con fecha 11 de Diciembre de 1991, por el Arquitecto de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, poniendo de manifiesto, que en el citado edificio se han detectado las siguientes deficiencias:

— Aparición de grietas verticales en los encuentros de paramentos de fachadas con las medianerías correspondientes, siendo más frecuentes en los pisos 2° y 3°. También se observan agrietamientos en los encuentros de elementos, tales como caja de escalera y muretes con la estructura.

— En cubierta hay gran número de tejas rotas y sueltas, que provoca humedades en el piso bajo cubierta y en zona de escalera.

3. El informe emitido por el T.A.G. de Arquitectura de fecha 16 de Diciembre de 1991, en el que pone de manifiesto la obligación que la Ley (art. 181.2 de la L.S., artículo 10 de la Ley 8/1990) de fecha 25 de Julio y 10.2 del R.D.U.), impone a los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Asimismo reflejado en el art. 2.6.8 de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño.

4. La Propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de 19 de Diciembre de 1991.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir a la propiedad del inmueble n° 18 de la calle Juan Lobo, previa concreción de los propietarios por la Unidad de Arquitectura, para que en el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de notificación de este acuerdo, den comienzo a los trabajos de reparación de las deficiencias señaladas en el expositivo 2, bajo dirección de técnico competente y previa solicitud de la oportuna licencia municipal.

Segundo: Recordar a la propiedad del inmueble que para la realización de las obras requeridas, puede acogerse a las subvenciones que tiene establecidas este Ayuntamiento en su normativa de "Ayudas a la Rehabilitación".

Tercero: Transcurrido el plazo concedido sin haberse cumplimentado la orden de ejecución, se procederá a la incoación de expediente sancionador para imposición de multa, en cuya resolución además se requerirá a la propiedad a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de un año a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.578

La rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida el 1 de Enero de 1992, ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Febrero.

De conformidad con lo previsto en el art. 82.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se expone al público en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportuno.

Nalda, 29 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Juan Bta. García Escarza.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Notificación de providencia de embargo

III.C.579

D. Eduardo Escalada Lázaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Rincón de Soto, La Rioja, hace saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se instruye, en este Ayuntamiento, a los expedientados que

seguidamente se indica, se ha dictado el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA: Noficadas en Enero de 1991 providencia de apremio a los incursos en este procedimiento que más abajo se indican por débitos, perseguidos en expedientes individuales, y que han sido rehusadas, por los importes que se indican.

Habiendo transcurrido, los plazos legales, sin haber satisfecho los débitos notificados.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de bienes de los deudores, observándose el orden y las limitaciones del art. 112, del expresado Reglamento y 131 de la L. General Tributaria.

Lo que comunico mediante edicto a los interesados, infor nándose, que seguidamente, se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo, contra ésta, interponer recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 117 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, advirtiéndoles que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del citado Reglamento.

DEUDORES, CONCEPTOS E IMPORTES ADEUDADOS

Carmelo Quiñones Ruis de Alejos
Domicilio, Avda. Europa, 4
Principal, 403.131 Pts.
Recargo de apremio, 80.626 Pts.
Costas de expediente, 250 Pts.

Concepción Falces Gimeno
Domicilio, c/ Nuevo Rincón, portal 4
Concepto, Contribuciones Especiales
Principal, 33.509 Pts.
Recargo de apremio, 6.701 Pts.
Costas de expediente, 250 pts.

Julio Sáenz Fuertes
Domicilio, c/ Nuevo Rincón, portal 4
Principal, 33.509 Pts.
Recargo de apremio, 6.701 Pts.
Costas de expediente, 250 Pts.
Rincón de Soto, a 26 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de los padrones y período de cobro de los recibos de agua, basuras y alcantarillado III.C.593

Aprobado por Decreto de la Alcaldía el Padrón de Basuras/Alcantarillado y Aguas, referido al 3º Cuatrimestre de 1991, se pone en conocimiento de los interesados, que dicho documento queda expuesto al público en Secretaría General a efectos de examen y reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

La presente publicación produce efectos de notificación de liquidación de cuotas para contribuyentes, quienes podrán interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes, que será previo al contencioso-administrativo.

Plazo de cobro de estos impuestos será del 20 de Febrero al 20 de Abril en voluntario.

Los domiciliados se cargarán en cuenta entre iguales fechas.
Rincón de Soto, a 19 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles III.C.594

Aprobada provisionalmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1992, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado en ausencia de reclamaciones, publicándose los acuerdos, provisional y definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja.

San Millán de Yécora, a 2 de Marzo de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la Ordenanza sobre el control de la contaminación por ruidos y vibraciones III.C.580

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1992 acordó por mayoría la aprobación de la Ordenanza sobre el control de la

contaminación por ruidos y vibraciones.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en su caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza o modificándola, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública de la Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos III.C.581

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Febrero de 1992 acordó por mayoría la aprobación de la Ordenanza de protección de los recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición al público, si no se presentase reclamación alguna, se elevará a definitivo el presente acuerdo, y en su caso de presentarse, se resolverán éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza o modificándola, exponiendo seguidamente en el Boletín Oficial de La Rioja el texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada.

Santo Domingo de la Calzada, a 25 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Notificaciones

III.C.582

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación de denuncia a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, se les advierte que, según lo dispuesto en el artículo 79 del R.D.L. 339/1990, de 2 de Marzo, (Ley de Seguridad Vial), disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Edicto, para alegar cuanto consideren conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas de no formular alegaciones contra la denuncia que se ha practicado contra Vd., se proseguirá la tramitación del expediente sancionador.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 72.3 de la Ley de Seguridad Vial, los denunciados que se relacionan, como titulares del vehículo infractor, tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción en el caso de no ser los propios titulares, y si incumplen esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, serán sancionados pecuniariamente como autores de una falta grave.

Las sanciones de multa, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales ni pueda dar origen a la suspensión de las autorizaciones a que se refiere el artículo 67.1, 67.3 segundo párrafo de la Ley de Seguridad Vial, podrán hacerse efectivas dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Edicto, con una reducción del 20 por 100 sobre la cuantía fijada para la multa, el importe reducido figura en la columna "Importe a pagar", si dentro de este plazo no efectuarán el pago ni presentarán escrito de alegaciones, se seguirá el procedimiento sancionador, no siendo aplicable ya reducción alguna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Seguridad Vial, en los casos de infracciones graves o muy graves, podrá decretarse a instancia de esta Alcaldía, además de la sanción, la suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

El importe de la multa pueden hacerlo efectivo en las dependencias de la Policía Local, sitas en la Plaza de Hermosilla, s/n, de Santo Domingo de la Calzada.

Si efectúa el pago por giro postal deberá hacer constar el número de expediente.

RELACION DE SUJETOS PASIVOS DENUNCIADOS

EXPEDIENTE	VEHICULO MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE SANCION	IMPORTE A PAGAR	APELLIDOS Y NOMBRE DENUNCIADO
03121	LO-1082-J	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Darbones Velasco Alberto
03041	LO-6116-B	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Darbones Velasco Alberto
03201	LO-9160-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Talleres Luis Nogues S.L.
03127	LO-9160-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Nogues Sáez José Ignacio
02464	LO-1213-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03111	LO-1213-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03116	LO-1213-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
02443	LO-1213-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Mendi Vargas Eduardo
03118	LO-4744-J	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Sacristán Olmos Luis y 2
01932	LO-4744-J	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Sacristán Olmos Luis
03124	LO-4744-J	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Sacristán Olmos Luis
03162	LO-0220-P	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Sacristán García Luis
03154	LO-7950-H	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Ojeda Díaz Ignacio
02312	LO-5229-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Gómez Prior Jesús
02319	LO-5229-K	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Gómez Prior Jesús
02447	BU-6253-N	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
03058	BU-6253-N	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
03158	BU-6253-N	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
02311	BU-6253-N	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino
03076	BU-6253-N	Art. 39L.S.V. 7.	3.000	2.400	Villar Valgañón Marino

Cesión de locales al INSALUD

III.C.595

El Ayuntamiento tiene acordado la cesión en propiedad de parte del inmueble número 1 de la calle Margubete al Instituto Nacional de la Salud.

Este acuerdo fue objeto de publicación en el "Boletín oficial de La Rioja" del día 23 de Febrero de 1991, sin que durante el plazo de exposición al público se haya presentado reclamación alguna.

La Dirección Territorial del Instituto Nacional de la Salud interesa que la cesión del Inmueble se haga a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, con independencia de su posterior adscripción al INSALUD y a su destino como Centro de Salud.

En atención a lo expuesto, el Ayuntamiento ha acordado en sesión celebrada el día 24 de Febrero actual ceder en propiedad parte del inmueble que actualmente ocupa el Centro de Salud a la Tesorería General de la Seguridad Social en las mismas condiciones que se señalaron en el acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de Abril de 1991.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se expone el expediente a información pública por el plazo de quince días.

Santo Domingo de la Calzada, a 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública del proyecto de delimitación del polígono de expropiación correspondiente al Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.596

El Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de Marzo de 1992 adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobar inicialmente el "Proyecto de Delimitación del Polígono de Expropiación correspondiente al Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana".

El objeto es: a) Establecer la delimitación precisa y detallada del ámbito del Polígono sobre el que se ejercerá la expropiación para la ejecución directa por la Administración de una actuación urbanística de uso industrial sobre el Sector número 15 del Suelo no Urbanizable No programado del Plan

General de Ordenación Urbana.

b) Formular la relación de propietarios y descripción de bienes y derechos afectados, redactados con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Entre los preceptos de aplicación se hallan los artículos 134 y siguientes de la Ley del Suelo y 194 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística. El sistema de actuación propuesto es el de expropiación.

En atención y cumplimiento de lo determinado en la Normativa vigente el proyecto referenciado queda expuesto al público por término de quince días a los efectos establecidos en el artículo 38 del Reglamento de Gestión.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública de los padrones de agua, basuras y vehículos

III.C.583

Efectuada, por Resolución de Alcaldía de 26 de Febrero de 1992, la aprobación de los siguientes padrones de impuestos y tasas:

— Primer semestre del ejercicio 1991 por suministro de agua potable a domicilio.

— Segundo semestre del ejercicio 1991 por recogida domiciliar de basuras.

— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1992.

Se expone al público por espacio de veinte días mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja al objeto que por los interesados puedan ser examinados dichos padrones.

De conformidad con la dispuesto en el art. 14.4. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra los mismos los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Villamediana de Iregua, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Enrique Héctor Lozano Sotelo.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA*Cédula de Citación*

IV.551

En cumplimiento de lo acordado en autos de Rollo de pelación 477/91, seguidos en esta Audiencia Provincial sobre Hurto de dinero, se cita a Roberto Jiménez Jiménez cuya última residencia era en Logroño c/Valdegastea nº 3 bajo, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en concepto de apelante comparezca ante esta Audiencia Provincial a fin de asistir a la celebración del Juicio Oral, el próximo día 13 de marzo de 1992 a las 10,50 horas con la prevención de que deberá concurrir con los méritos de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido el presente en Logroño a 4 de marzo de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Edicto de Subasta*

IV.542

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Manor Cuantía señalado con el número 263/89 a instancia de Norbert Gustav Heinrich Rickman contra Fernando de Miguel Saralegui, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

— Primera subasta: 5 de junio a las 12 horas.

— Segunda: 26 de Junio a las Diez horas.

— Tercera: 24 de Julio a las Diez horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito

no serán admitidas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- Turismo Marca Lancia-Delta HF Turbo matrícula L.O-8620-I tasado en un millón cien mil pesetas.

En Logroño a 27 de febrero de 1992.

Cédula de emplazamiento

IV.545

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Número uno de Logroño, en Juicio de Cognición seguido con el número 432 de 1991, a instancia de Aislosa S.L., contra D. Khalid Aknoul y D. Jesús Javier Marín Ruiz, y contra sus respectivas esposas a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, por la que se emplaza a estos para que dentro del término de seis días comparezca en los autos en forma legal, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal.

Logroño a 28 de febrero de 1992.— La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.554

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Tres de Logroño, como se tiene acordado, hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 86/91 a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Pedro Galar Sanz y Aurelina Nanclares García, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día 28 de Abril a las diez horas.

Con carácter de segunda el día 25 de Mayo a las diez horas y para la tercera el día 20 de junio a las diez horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar

previamente en la Secretaría del Juzgado, o lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a dichos dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

- 1.— Equipo de riego marca RKD compuesto por:
 - 600 tubos de seis metros de 2 pulgadas: 540.000 pts.
 - 300 aspersores: 300.000 pts.
 - 15 cruces de línea: 67.500 pts.
 - 20 tubos de seis metros de 5 pulgadas: 45.000 pts.
 - 2.— Una sembradora cereales marca F. Urbón: 45.000 pts.
- Valoración total: 1.027.500 pts.

Y para que tenga lugar dicha publicación de subasta expido el presente en Logroño, a 3 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Requisitoria

IV.546

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número 4 de Logroño.

Por la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en Dil Previa nº 56/92 por quebrantamiento de condena, se cita y llama a Luis Martínez Herrero, hijo de Vicente y de Matilde, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, para que en el término de 10 días comparezca ante esta Juzgado de Instrucción, para constituirse en prisión como comprendido en el nº del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tenga conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado e ingreso al Centro Penitenciario de Preventivos de Logroño, a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 11 de febrero de 1992.— El Magistrado-Juez.

Sentencia

IV.552

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de Menor Cuantía número 186/91, a instancia de Europunto S.A. contra Juan Carlos Vallejo Gómez y en el se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Logroño a 19 de febrero de 1992.

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número 4 de Logroño, D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, ha visto y examinado las presentes actuaciones de juicio declarativo de menor cuantía nº 186/91, entre partes de una como demandante por Europunto S.A. asistido por el procurador Sr. Peche López y de la Letrada Sra. Regina Va., contra Juan Carlos Vallejo Gómez, en reclamación de setecientos cincuenta y nueve mil pesetas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador Sr. Peche López, en nombre y representación de Europunto S.A., contra Juan Carlos Vallejo Gómez, en situación procesal de rebeldía y su esposa Dª Mª Luisa López Heras, debo condenar y condeno al demandado a abonar al actor dicha cantidad de setecientos noventa y tres mil ochocientos cuarenta y siete pesetas, más los intereses legales correspondientes así como a las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Carlos Vallejo Gómez, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño a 3 de marzo de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.543

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio de Cognición nº 113/92, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios de C/ Galicia nº 9-11 de Logroño, representada por la Procuradora Sra. Fernandez Torija, contra Dª Narcisca García Langa, en los que con fecha, dos de marzo de 1.992, se ha dictado Providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, por repartido el anterior escrito, documentos y copias, fórmese el oportuno procedimiento civil que se registrará al libro correspondiente.

Se tiene por comparecido y parte al Procurador de los Tribunales Dª Concepción Fernandez Torija, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de C/ Galicia nº 9-11 de Logroño, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma que determina la Ley, vistas las facultades que le han sido conferidas en la escritura de poder presentada, la que dejando testimonio suficiente en su lugar le será devuelta. Estimándose competente este Juzgado por razón de la materia y la cuantía.

Se tiene por promovido Juicio de Cognición, contra Dª Narcisca García Langa, sobre reclamación de cantidad, que se admite a trámite y sustanciará conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de Noviembre de 1.952.

Al otro sí; No ha lugar al constar en los autos íntegramente la fotocopia del Poder. Al 2º otro sí; Emplácese a la parte demandada Dª Narcisca García Langa, mediante Edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, para que en el plazo improrrogable de seis días hábiles, comparezca en este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo realiza, será declarada en situación de rebeldía procesal.

Al 3º otro sí; Notifíquese así mismo, mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de la Rioja, el presente procedimiento al esposo de la demandada Dª Narcisca García Langa, los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Lo mando y firma S.Sª., doy fe.”

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado Dª Narcisca García Langa, y al esposo de la misma a sólo los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y para su publicación en el B.O.R. de La Rioja, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a dos de febrero de 1992.— La Magistrado Juez, La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.555

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 5 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 264/91, a instancia del Citifin España S.A. Fianciación contra D. Isidoro Oyabide Guía y Mª María del Carmen Cordón López, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 26 de Mayo próximo en su caso por segunda el día 26 de junio y por tercera el día 24 de julio siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su actuación el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— “Vivienda, exterior, planta segunda, del edificio sito en Arnedo, en la calle Manantial, 7 con una superficie de treinta y nueve metros sesenta y siete decímetros cuadrados útiles. Se compone de vestíbulo, comedor, cocina, tres dormitorios y cuarto de aseo. Linda, tomando como punto de referencia la calle de su situación, por el frente, calle Santiago Milla; Derecha entrando, casa de Tomás Ruiz Alejos; izquierda, calleja de la Puerta de las Eras, y fondo, corral de Emilio Fernández Velilla Pérez. Cuota de participación en el inmueble: veinticinco enteros por ciento. Valorada en dos millones quinientas mil pesetas.

2.— “Vehículo, turismo, marca Alfa Romeo 33, 1,5 QV, matrícula L.O.-9802-G. Valorado en cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Dado en Logroño, a 4 de marzo de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Edicto

IV.547

Dª Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición 15/92, a instancia de D. Victorino Martínez Agúndez, representado por la procuradora Dª Mª Rosario Purón Picatoste, contra D. José María Solana García, D. José Luis Gil Velasco y D. Juan Sacristán Fernández, sobre reclamación de cantidad he acordado en los mismos emplazar a D. Juan Sacristán Fernández, con último domicilio conocido en Logroño, en c/ San

Prudencio nº 13-15 y actualmente en ignorado paradero por medio del presente para que comparezca en legal forma en autos en el improrogable plazo de seis días, bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de emplazamiento al referido demandado y su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, expido y firmo el presente en Logroño a 25 de febrero de 1992.— La Magistrado-Juez, El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.544

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente Hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 385/91, en los que en fecha 19 de febrero de 1992, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por Dª Mª Sol Valle Alonso, Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 385/91, a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Urbiola Canovaca, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Previsión Aseguradora y Sanitaria, Sociedad Anónima (PREVIASA), contra Don Teófilo Villamor Ormaechea, domiciliado en la calle Ebro nº 8-4 de Logroño, sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Urbiola Canovaca, en nombre y representación de la Cia Mercantil Previsión Aseguradora y Sanitaria S.A. (PREVIASA), contra don Teófilo Villamor Ormaechea, condeno a éste a que abone a la entidad actora la suma de 79.548 pesetas en concepto de principal, así como los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas procesales causadas en el presente pleito”

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D. Teófilo Villamor Ormaechea, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Logroño, a 2 de marzo de 1992.

Edicto

IV.548

El Sr. D. José Manuel Yuste Moreno, Juez Titular del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 7 de los de esta ciudad, ha visto en juicio oral y público de los presentes juicios de faltas, seguidos en este juzgado con el nº 133/91-D por la presente falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados:

Denunciado: José Antonio Arenzana Alvarez

Denunciante: René Pascual García

Policia Local nº 68

Policia Local nº 183

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jose Alberto Arenzana Alvarez como autor criminalmente responsable de una falta de hurto del art. 587 del C. Penal a la pena de 7 días de arresto menor así como al pago de las costas del proceso. Dese al dinero el detino establecido por la ley.

Y para que sirva de notificación a Jose Albeto Arenzana Alvarez, expido la presente en Logroño a 27 de febrero de 1992.— El Magistrado Juez, La Secretaria.

Sentencia

IV.549

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente Hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de cognición nº 179/92, a instancia de la Procuradora Sra. Purón Picatoste, en nombre y representación de D. Vicente Gil Gil, contra Dª Mª Antonia Jiménez Perez, Dª Mª Antonia Marrodán Sáenz y Dª Flora Mª Martínez Alonso, sobre reclamación de cantidad en los que con fecha 27 de febrero se ha dictado

Providencia en la que se ha acordado emplazar por Edictos a las demandadas Dª Mª Antonia Marrodán Saellz y Dª Flora Mª Martínez Alonso, cuyo paradero se desconoce, a fin de que comparezcan en el presente Juicio y contesten a la demanda en forma asistidas de Abogado, apercibiéndoles de que si no comparecen seguirá el Juicio en su rebeldía.

Y así para que sirva de emplazamiento en forma por término de seis días hábiles a partir de la publicación de este Edicto, extendiendo el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia, en Logroño a 27 de febrero de 1992.— El Magistrado Juez, La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.550

En virtud de lo acordado en autos de menor cuantía 173/91, instado por Dorotea Diéguez Ibeas, representada por la Procuradora Sra. Milagros Vernis contra María, en cuyos autos se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

“Sentencia:- En haro, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y dos. Don José Luis Coello Molina; Juez de Primera Instancia de Haro y su Partido; ha visto los presentes autos de menor cuantía 173/91, instado por Doña Dorotea Diéguez Ibeas, representada por la procuradora Doña Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección de D. Francisco Blesa, contra Doña Carmen Diéguez Ibeas sobre acción de división de cosa común.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Dona Milagros Vernis Delgado, Procuradora de los Tribunales y de Doña Dorotea Dieguez Ibeas, quien actua para sí, y además en beneficio de la comunidad hereditaria de bienes establecida con sus hermanos doña Francisca, Doña Carmen y D. José Diéguez Ibeas, sobrinos D. Victoriano, doña María Angeles, Doña María Soledad y D. Federico Diéguez Gallo, hijos de su fallecido hermano D. Lidio Diéguez Ibeas, y sus sobrinos D. Julio y Dona Ana María Diéguez Lopez, hijos de su hermano D. Federico Diéguez Ibeas, contra su hermana Doña María del Carmen Diéguez Ibeas, debo declarar y declaro que el bien o inmueble urbano a que se contrae la demanda les pertenece en proindiviso, por herencia de sus causantes, disponiendo en consecuencia haber lugar a que cese el estado de indivisión en que se encuentra, por resultar indivisible y desmerecer en mucho con su división física mediante venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio obtenido los interesados segun sus respectivos participaciones; y condenando a la parte demandada al pago de las costas de este proceso”.

En virtud de lo cual y para que sirva de notificación a la demandada Doña María Diéguez Ibeas, se expide la presente en Haro, a 27 de febrero de 1992.— La Secretario en funciones.

Sentencia

IV.553

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Verbal al nº 326/91 a instancia de D. Francisco Paul Azpeitia Cámara y Azpeitia Merina, asistido del letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra Yarritu S.A. (Vitoria), se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En Haro a 14 de febrero de 1992. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal Civil, al nº 326/91, seguidos a instancia de D. Francisco Paul Azpeitia Cámara y D. Francisco Azpeitia Merino, representados y defendidos por el letrado D. Eduardo Villanueva Barrios, contra la entidad mercantil Yarritu S.A. sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 817.000 pesetas de principal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda deducida por D. Francisco Paul Azpeitia Merino, debo condenar y condono a la Mercantil Yarritu S.A., a que abone a D. Francisco Paul Azpeitia Cámara la suma de doscientas setenta y siete mil setecientos ochenta (277.780) pesetas, y a D. Francisco Azpeitia Merino la cantidad de cincuenta y una mil (51.000) pesetas, más los intereses legales correspondientes, debiendo cada parte satisfacer las costas causadas a su instancia y los comunes por mitad”.

En virtud de lo cual se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a la parte demandada Mercantil Yarritu S.A.

Haro, a 24 de febrero de 1992.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso abierto para la contratación de: “GESTION DE LOS SERVICIOS DE BAR Y RESTAURANTE DEL CLUB NAUTICO DE EL RASILLO”. EXPEDIENTE Nº 03-2-2.1-002/92 V.A.132

La Vicepresidenta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja, convoca el siguiente Concurso abierto en tramitación de urgencia: Objeto: “GESTION DE LOS SERVICIOS DE BAR Y

RESTAURANTE DEL CLUB NAUTICO DE EL RASILLO”.

El canon mínimo:

Año 1992.— 5.000.- Ptas mensuales.

Año 1993.— 10.000.- Ptas mensuales.

Año 1994.— 100.000.- Ptas mensuales.

Año 1995.— 110.000.- Ptas mensuales.

Año 1996.— 125.000.- Ptas mensuales.

A principios de 1997, se determinará por el Organo contratante el canon correspondiente a los cinco ejercicios siguientes.

Fianza provisional: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000.-Pts)
Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre del año 2001, prorrogable.
Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 23 de Marzo de 1.992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 27 de Marzo de 1.992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey 3)

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha, entrada por C/ Gral Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Marzo de 1.992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD". Expediente 08-5-2.1-006/92 V.A.134

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 27 de febrero de 1.992, ha resuelto la adjudicación del servicio de referencia a favor de la Empresa: EULEN, S.A., por el importe de su proposición de: Diez millones seiscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta pesetas (10.638.280.-Pts), por ser la oferta más ventajosa para la Administración.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación del: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA RIOJA". Expediente 08-5-2.1-006/92 V.A.135

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud con fecha 29 de febrero de 1.992, ha resuelto declarar desierto el Concurso para la contratación del servicio de referencia.

Logroño, 9 de marzo de 1992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación de los trabajos de descripción y valoración del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento V.A.123

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 2 de Marzo de 1992, adjudicó a través de la forma de Concurso, el contrato para la asistencia técnica para la descripción y valoración del inventario de bienes y derechos propiedad del Ayuntamiento de Agoncillo a la empresa "Euro Appraisal, S.A.", en el precio de dos millones ciento veintiocho mil (2.123.000) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, a 3 de Marzo de 1992.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Concurso para la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos V.A.122

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa en sesión celebrada el día 25-2-92 aprobó el Pliego de Condiciones Económico Administrativas que se ha de regir el concurso para la prestación del servicio de organización de espectáculos taurinos en las Fiestas Patronales de 1992, el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1.— Objeto: Constituye objeto del contrato la organización de los Festejos Taurinos durante las Fiestas Patronales de esta Villa.

2.— Obligaciones del Adjudicatario: El Adjudicatario se obliga a organizar los siguientes espectáculos:

A.— Dos novilladas sin picar, en las que serán lidiados, banderilleados y muertos a estoque cuatro novillos erales en cada una de ellas y que serán celebradas los días 23 y 24 de Agosto de 1992.

B.— Una corrida de rejonos, que será celebrada el día 25 de Agosto de 1992, con dos novillos para un rejoneador.

C.— Un espectáculo taurino a proponer por el contratista que se celebrará el día 26 de Agosto de 1992 a las 18 horas.

D.— Una Becerrada para las Peñas o escuelas de Tauromaquia con dos becerros a celebrar el día 27 de Agosto de 1992 a las 18 horas.

3.— Obligaciones del Ayuntamiento: El Ayuntamiento se obliga a:

— Entregar al adjudicatario el coso taurino en perfectas condiciones

de uso y sin pago alguno por este concepto.

— A pagar el precio de adjudicación el 28 de Agosto de 1992.

4.— Fianza definitiva: No se exige fianza provisional. El adjudicatario a la firma del presente contrato deberá depositar una fianza del 4% del precio de licitación en concepto de fianza definitiva.

5.— Precio del contrato: Será ofertado por los contratistas.

6.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de horario de 9 a 14 horas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Apertura de pliegos: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el día siguiente hábil en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.— Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ... y D.N.I. ... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...) conforme acredita, se compromete a prestar el servicio de organizar espectáculo taurino en el precio de ... Pts. (en letra y número), con sujeción al pliego de cláusulas económico administrativas. Lugar, fecha y firma.

En Aldeanueva de Ebro, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar una auditoria V.A.124

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1991, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, por medio de concurso, de la realización de una auditoria se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, durante el plazo de 8 días hábiles a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, a 18 de Febrero de 1992.— El Alcalde, Armando Gómez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la permuta, por el sistema de concurso, de una pala cargadora-compactadora por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios V.A.125

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la permuta, mediante el sistema de concurso, de una pala cargadora-compactadora por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios, aprobado en sesión de Pleno de este Ayuntamiento celebrada el día 25 de Febrero de 1992.

Haro, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

Permuta, mediante concurso, de una pala cargadora-compactadora por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios V.A.126

Objeto del contrato: Es la permuta, mediante concurso, de un vehículo pala cargadora-compactadora propiedad del Ayuntamiento, por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios.

Tipo de licitación: 1º.— Para la enajenación del vehículo propiedad del Ayuntamiento se fija en 2.825.000 Pts., al alza.

2º.— Para la adquisición del vehículo para obras y servicios, y sus accesorios se fija en la cantidad de 5.200.000 más el importe de la oferta que se realice por la pala propiedad del Ayuntamiento, a la baja.

Fianza provisional: Se constituirá por importe de 725.500 pesetas.

Plazo de entrega: El plazo de entrega del vehículo para obras y servicios no podrá exceder de treinta días, contados a partir de la firma del contrato. En ese mismo plazo deberá retirarse la pala cargadora-compactadora.

Forma de Adjudicación: Concurso.

Proposición: Lugar: En la Secretaría Municipal, de 9 a 13 horas. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará en lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Plazo: Veinte días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contenido: Constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición: "Proposición para tomar parte en la permuta, por el procedimiento de concurso, de una pala cargadora-compactadora por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios", y deberá ajustarse al siguiente modelo:

"D. ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., D.N.I. ..., actuando en nombre propio (o en representación de ..., conforme se acredita con poder notarial bastante), toma parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Haro, para la permuta de una pala cargadora-compactadora por un vehículo para obras y servicios, con sus accesorios, comprometiéndose a adquirir y suministrar, respectivamente, lo ofertado con sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego en los siguientes precios:

1º) ... Pts. que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido para la adquisición de la pala cargadora-compactadora propiedad del Ayuntamiento.

2º) ... Pts., que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario, como precio de venta del vehículo para obras y servicios, con los accesorios necesarios que figuran en el anexo II del Pliego de Condiciones.

3º) ... Pts., que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido y en general, cualquier otro que en su momento fuese necesario, como precio de venta de los accesorios que, dentro de los que se señalan como opcionales, figuran en el Anexo III del Pliego de Condiciones, con arreglo al listado de precios que se adjunta.

Asimismo, se compromete al cumplimiento del contrato en el plazo de ..., a contar del siguiente al de la notificación de la adjudicación.

(Lugar, fecha y firma)."

Apertura de plicas: La apertura de las plicas tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de las mismas, en la Casa Consistorial.

Exposición de Pliego de Condiciones: En la Secretaría Municipal, de 10 a 14 horas.

Haro, a 28 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Corrección de errores

V.A.127

Visto el B.O.R. n.º 26 de fecha 29 de febrero pasado, se han detectado los siguientes errores:

En las subastas de los bienes propiedad de los deudores:

- Palacios LLorente, Ramón César.
- Sanchez Barclay, Francisco.
- Villar Ibáñez, José Javier.
- Alvarez Suarez, Luis.
- Hatcher Edward, Keit Fred.
- Suministros Industriales Allo, S.L.

La correcta calificación jurídica de los bienes a subastar es la de BIENES "MUEBLES" y no de bienes Inmuebles como se citaban.

Logroño, 5 de marzo de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Corrección de errores

V.A.128

D. Jesús Daniel Irigoyen San Martín, Jefe de las Unidades de Recaudación Ejecutiva 26/01 y 26/03 de la Seguridad Social:

Hace saber: Que en los anuncios de subasta aparecidos en el B.O.R. n.º 26 del sábado 29 de febrero pasado, se han detectado los siguientes errores:

Los bienes a subastar son "MUEBLES" y no inmuebles.

En la subasta de los bienes embargados tanto a D. Luis Alvarez Suarez como a Namobel S.L., falta la relación de las máquinas, que a continuación detallamos:

LUIS ALVAREZ SUAREZ:

— Sierra de cinta de 0,80 m. de corte, marca alavesa n.º 3492, con motor de 5,5 CV.

— Sierra de cinta de 8,80 m. de corte, marca ELTON, con motor de 5,5 CV.

— Cepilladora, marca alavesa de 200 x 40 cm., con motor de 3CV.

— Torno copador Genari Armando de Pesaro (Italia) con tres motores de 7, 1,5 y 2 CV.

— Máquina regruessadora, marca Azmentia y Corres, de 0,4 x 1 m. con motor de 5 CV.

— Máquina restestadora, marca Josu'e de 1800 mm. entre cortes, con tres motores de 5, 5 y 2 CV.

— 2 Lijadoras marca "ANUÑANO" de 7,800 bandas con motor elect. 7 CV.

— Lijadora marca Matsor, con motor oscilante y rotativo de 1 CV.

— Lijadora marca Matsor, vertical, con motor de 1 CV.

— Compresor Puska de 220 atmósferas y Kgs. de presión.

— 6 Talladoras marca Delfin, fabricadas por Talleres Sanz de Zarauz.

— Máquina impresora para serigrafía.

— Estufa calefactora de leña, con tubo alimentador de aire.

— Diverso material, compuesto por 11 pistolas de aire marca ATRO, 300 fresas aproximadamente, 300 aprietos, y otras herramientas, accesorios y útiles, propios del negocio de Carpintería.

Todas estas máquinas valoradas en dos millones quinientas setenta mil (2.570.000) pesetas.

Como depositario figura Dª María del Carmen Yécora Zapatero, con domicilio en calle San Lázaro 6-3º izq. de Nájera.

NAMOBEL S.L.

— Cortadora marca OTZA-SE-300, n.º fabricación 2506010.

— Aspirador Guillot-Leo, n.º fabric. 862239, incorporada a la anterior.

— Tupi Guillet tipo Ip-54.

— Sierra de cinta continua, marca Subiras S.A.

— Taladro marca Nipver-11, n.º 230.

— Cepilladora SUPA, n.º 4791.

— Chapeadora de cantos, CANTOMATIC.

— Prensa RAMARCH-PN-16, n.º 3800.

— Chapeadora de cantos SCM-B-4L, n.º AN003297.

— 40 Rodillos de arrastre.

— Banco de Arman, marca RAMARCH-PNC-1, n.º 3788.

— Ingletadora OMGA-SAW-300-ST.

— Ingletadora EIN-POR SAM-302, n.º 31615.

— Compresor Puska-N650-300 n.º 986323, año de fabric. 1986.

Esta maquinaria está valorada en Dos millones doscientas veinticinco (2.225.000) pesetas.

Esta maquinaria se encuentra depositada en las instalaciones de la empresa, en C/ San Fernando, 78 de Nájera.

Logroño, 5 de marzo de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.129

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Racamol S.L., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Racamol S.L., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 27 de marzo de 1992 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Un Lote que consta de la siguiente maquinaria:

- 1) Tricotosa rectilínea marca Abril, Mod. 183/4 TL 6.5 y n.º 9537.—
- 2) Tricotosa rectilínea marca Abril, Mod. TL y n.º 9487.—
- 3) Tricotosa de tiras G 6.8, n.º 2485.—
- 4) Tricotosa semiautomática marca Himat n.º 11741.—
- 5) Otra igual que la 4) y n.º 11968.—
- 6) Otra igual que la 4) y n.º 14783.—
- 7) Otra igual que la 4) y n.º 10745.—
- 8) Otra igual que la 4) y n.º 11441.—
- 9) Otra igual que la 4) y n.º 12045.—
- 10) Otra igual que la 4) y n.º 12551.—
- 11) Otra igual que la 4) y n.º 11706.—
- 12) Otra igual que la 4) y n.º 11969.—
- 13) Otra igual que la 4), pero con placa nueva y sin número.—
- 14) Remallosa Supergus BE n.º 6812.—
- 15) Otra igual que la 14) y n.º 6061.—
- 16) Otra igual que la 14) y n.º 4339.—
- 17) Otra igual que la 14) y n.º 4167.—
- 18) Maquinaria de coser tiras Supergus n.º 2265.—
- 19) Hojalera Yuki LBH-762.—
- 20) Botonera Yuki MB-372.—
- 21) Planchadora Teyvi.—
- 22) Lavadora, centrifugadora, secadora y cardadora, todas estas sin número de serie.

Toda esta maquinaria se encuentra en el domicilio de la empresa y el depositario es D. Angel Moreno en Caballer. Rosa, 2-2º Logroño.

Tipo de subasta en primera licitación:

Tres millones seiscientos quince mil (3.615.000) ptas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 6 de marzo de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.130

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Talleres Ruibus S.C.I., se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Talleres Ruibus S.C.I., procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 27 de marzo de 1992 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los siguientes bienes:

LOTE NUMERO 1:

- Una Rectificadora de superficies planas INGAR con m/e de 6 CV.
- Un Taladro de sobremesa MEDA con m/e de 0,5 CV.
- Un Taladro de columna ERLO modelo TCA-50.
- Un Taladro de columna ZUBIOLA con m/e de 0,5 CV.
- Una Roscadora universal vertical CBS COMERCIAL S.A. n.º 18.101.
- Una sierra de cinta SAMUR con m/e de 1 CV.
- Una soldadura al arco KD de 250 A. Soldadura de puntos AES.
- Grupo de soldadura al arco KD automático de hilo continuo. Soldadura al arco ARCOS. Soldadura de gas argón SERRA. Soldadura a gas argón. Soldadura portátil de arco ATADE 105 de 40 A. Soldadura portátil de arco RESISTAL de 40 A. Soldadura portátil de puntos MALAQUIT de 3 KW. Soldadura de arco ARTESA.

- Una soldadura de hilo continuo ARGON.
- Una lavadora de piezas a gas-oil con m/e de 0,25 CV.
- Una lavadora de piezas MAYORAL.
- Una cabina de pintura AYK sistema eléctrico, 6x4 metros, con dos calentadores eléctricos y cuatro ventiladores con m/e de 0,25 CV. c/u.
- Un Pantógrafo exorcite GRIESHEIM para chapa de 30 mm. n.º 321532.

- Una Cizalla guillótica hidráulica ARRIETA.
- Un Horno de temple CYREM de 12 KW.
- Un Horno de temple CORECI de 2 KW.
- Un Pantógrafo oxicorte para plasma chapa acero inoxidable de 20 mm. SAF n.º 58.579.

- Un Taladro de sobremesa HEDISA.
- Un Rotali con m/e de 1,5 CV.
- Una Plegadora hidráulica COLLI-AJIAL n.º 768552.
- Una Sierra de cinta REIMU con m/e de 4 CV, n.º 19.
- Un Generador de aire caliente AICADOSA con quemador ROCA.
- Una Mandrinadora JUARISTI barra de 80 mm.
- Una Fresadora CORREA n.º 500618.
- Una Fresadora JERBE modelo F-3.
- Una Fresadora AYAYAK A-2-F. n.º 8214384-T.
- Una Fresadora copiadora HERLUCE con afiladora HERLUCE.
- Una Fresadora copiadora HERLUCE modelo M-3.
- Una Afiladora de herramientas HERLUCE.
- Una Talladora TALLERES LLAR.
- Un Torno mecánico de 1,5 metros OSUMA con m/e de 3 CV.
- Un Torno mecánico CMZ-T 360 de 1 M.E.P. con visualizadora y torreta giratoria.

- Un Torno revolver URASA TR-22.
- Una Prensa hidráulica de 30 Tm.
- Una sierra de corte de vaivén automática SABI modelo 275.
- Una sierra circular para perfiles GOMABE PL-25.
- Un Torno mecánico GEMINIS GE-600A de 1,5 m.e.p.
- Un Torno mecánico GEMINIS GE-590B DE 1,5 m.e.p.
- Un Torno mecánico CMZ T-500 de 1 m.e.p.
- Un Torno mecánico CMZ T-500 de 1,5 m.e.p.
- Un Torno mecánico ZUBAL A-250 de 1 m.e.p.
- Una sierra vaivén SADI 14.
- Un Taladro de columna JUARISTI.
- Una Acanaladora-brochadora de interiores NALCOSA.
- Una Limadora AZKARA L-450.
- Un Rodillo manual de 1,20 metros.
- Una Afiladora de piedra diamante.
- Una Esmeril doble con m/e de 0,5 CV.
- Una Esmeril doble de m/e de 0,75 CV.
- Un puente-grúa.
- Un Compresor SAMUR con m/e de 15 CV. n.º 180075.
- Un Durómetro marca HOYTON modelo 1003 A.
- Una Perfiladora marca MITUTOYO tipo P1300.

La valoración de este primer Lote asciende a la cantidad de 30.949.500 pts.

LOTE NUMERO 2:

- Un Ordenador compuesto de CPU, pantalla y teclado marca ACER

1100 modelo 7015, n.º A1116Q6162M. Impresora de puntos marca EPSON n.º 0Q48000860. Impresora láser marca MANNESMANN modelo Tally 905 y n.º 44089.

- Un Fax Philips modelo AX3300 y n.º NC8720001.

- Una calculadora AEG OLIMPIA modelo CPD3212A n.º 906101071.

- Una calculadora SILVER-RED modelo 1230 PD n.º 3004897.

- Una Máquina de escribir eléctrica IBM n.º N06519467.

- Una Máquina de escribir AEG OLYMPIA n.º GMK-0029.

La valoración de este segundo lote asciende a la cantidad de 1.300.000 ptas.

Los bienes embargados se encuentran depositados en Talleres Ruibus S.C.I., sitos en Polígono la Portalada s/n de Logroño.

Tipo de subasta en primera licitación:

Lote número 1: Treinta millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientas pesetas, 30.949.500 pts.

Lote número 2: Un millón trescientas mil pesetas, 1.300.000 pts.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 5 de marzo de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

Edicto de subasta

V.A.131

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Remigio Zangróniz Villar, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los bienes embargados a los deudores Remigio Zangróniz Villar, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 27 de marzo de 1992 a las 9,30 horas en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Saturnino Ulargui 1-1º de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente bien:

Vehículo: LO-8346-E; Renault Turismo, modelo R-20 TX y Bastidor: VF112792C0123339. Valorado en Doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas. No posee ninguna carga. Depositario del vehículo es D. Remigio Zangróniz Villar, con domicilio en R. Argentina 48-1º C de esta ciudad.

Tipo de subasta en primera licitación:

Doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento (20%) como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas,

surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado.

5º.— Si el bien no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquel tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes

de la celebración de la subasta:

7º.— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 5 de marzo de 1992.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Daniel Irigoyen San Martín.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.183

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación potencia centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Alberite.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Los Guindos", sustituyendo el actual transformador de 25 KVA por otro de 50 KVA.

e) Presupuesto: 95.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.996.

Logroño, 21 de Febrero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.184

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de ampliación potencia centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Varea-Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el centro de transformación "Torrecillas", sustituyendo el actual transformador de 400 KVA por otro de 630 KVA.

e) Presupuesto: 591.300 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.313.

Logroño, 21 de Febrero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.185

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de grupo electrógeno, cuyas características especiales se señalan a

continuación:

a) Peticionario: ELF España S.A., con domicilio en Murillo de Río Leza, Ctra. Nacional N-232, P.K. 386.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Murillo de Río Leza.

c) Finalidad de la instalación: Estación de servicio.

d) Características principales: Grupo electrógeno de 64 KVA.

e) Presupuesto: 2.250.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.491.

Logroño, 24 de Febrero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica V.B.186

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Bencinas San Asensio S.L., con domicilio en San Asensio, Carretera N-232.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: San Asensio.

c) Finalidad de la instalación: Estación de servicio.

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 70 m. con origen en el apoyo nº 66 de la línea "San Asensio" y final en el C.T. intemperie sobre 2 postes, con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 1.450.000 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17-1ª planta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.494.

Logroño, 24 de Febrero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para establecer un almacén de productos fitosanitarios V.B.187

Por D. Justo Lujó Fernández y D. Jesús Mª Blanco San Martín, se ha solicitado licencia para la actividad de almacenamiento de Fitosanitarios, con emplazamiento en C/ Industria, polígono Industrial.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 27 de Febrero de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106